



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 376 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 AGO 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el escrito de SUR MOTOS S.A., Informe Nº 203-2013/GRP-GR.PUNO/ORO-OASA-UA, Informe Nº 821-2013-GR PUNO-ORA/OASA, Informe Legal Nº 555-2013-GR-PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa SUR MOTORS S.A., a través de su Gerente General, solicita que el Gobierno Regional Puno, no proceda a aplicar la penalidad correspondiente por retraso injustificado en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista; ampara su pedido invocando que ADUANAS no liberó a tiempo la unidad y por ello, la entrega se realizó el día 20 de mayo y no el día 13 de mayo como se estableció en el contrato;

Que, al respecto, de la revisión del Contrato Nº 050-2012-ADP-GRP de fecha 03 de abril del 2013, se aprecia que, efectivamente, en la Cláusula Sexta se prevé lo siguiente: "el plazo de entrega de los bienes materia del presente contrato, es de TRES (03) días calendarios de suscrito el contrato". Hecho que evidentemente no se cumplió, asimismo, en la Cláusula Décimo Segunda se estipula que: "en caso de retraso, hasta alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%), del monto total del contrato";

Que, teniéndose que el contratista no ha efectuado la entrega del bien en el plazo estipulado y mucho menos ha solicitado la ampliación prevista en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, no habiendo acreditado causales que configuren retrasos y/o paralizaciones por causas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, debiera procederse a desestimar su petición y disponer la aplicación de las penalidades correspondientes;

Que, no obstante lo anteriormente expuesto, resulta preciso considerar lo establecido en el artículo 117º de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley Nº 27444, que dispone que: "117.1 **Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen...**; 117.2 **Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario...**; 117.4 **También a través de dichas unidades los administrados realizan todas las gestiones pertinentes a sus procedimientos...**", disposición que es concordante con lo dispuesto en el artículo 119º, del mismo cuerpo legal antes mencionado;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que el escrito de fecha 10 de julio del 2013 suscrito por el representante de SUR MOTORS S.A. fue presentado por ante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de ésta Entidad, se tiene que ésta petición deberá ser desestimada dado que no fue presentado a través del órgano competente de ésta entidad;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 376 -2013-GGR-GR PUNO

21 AGO 2013
PUNO,

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR NO HA LUGAR la solicitud de ampliación de plazo, formulada mediante escrito de fecha 10 de julio del 2013 por el representante legal de la empresa SUR MOTORS S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

